

Subvenciones dirigidas a incentivar en la Comunidad de Castilla y León la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y hayan sido despedidos o provengan de empresas que han cerrado desde el inicio del estado de alarma decretado por causa del COVID-19, para el año 2020.

EXTRACTO de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León publicado en **BOCYL 25-05-2020**.

BDNS (Identif.): 506887

OBJETO

Fomentar la contratación temporal en Castilla y León de trabajadores de 55 o más años de edad cuya causa de desempleo provenga de despidos o cierres de empresa producidos durante el período de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19.

BENEFICIARIOS

Trabajadores por cuenta propia y empresas que tengan menos de 250 trabajadores en la fecha de inicio de la contratación.

RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se ajustarán a lo establecido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- El Decreto-ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19.
- La Orden EEI/384/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, dirigidas a incentivar en la Comunidad

de Castilla y León la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y que hayan sido despedidos o provengan de empresas que han cerrado desde el inicio del estado de alarma decretado por causa del Covid-19 (BOCyL no 93/2020, de 12 de mayo).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Y demás normativa de general aplicación.

DESTINATARIOS

La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma tengan 55 o más años, se hallen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo, y su causa de desempleo provenga de despidos o de cierre de empresas producidos desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y hasta la fecha en que se declare finalizado dicho estado de alarma.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos para ser subvencionables:

* **Se subvencionarán** los contratos temporales formalizados a jornada completa con una duración inicial de, al menos, un año, y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente. Se tendrá en cuenta la jornada pactada a la fecha de inicio del contrato.

* **No serán subvencionables** las contrataciones formalizadas con trabajadores que hubieran mantenido relación laboral de algún tipo con el solicitante, en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita subvención.

* **No serán subvencionables** las contrataciones que se formalicen con los socios o miembros de las empresas solicitantes, ni con quienes ostenten cargos de dirección o sean

miembros de los órganos de administración, gobierno o representación en dichas empresas.

* **Tampoco serán subvencionables** las contrataciones que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual, de los socios de las empresas solicitantes, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación en dichas empresas.

* **No se subvencionarán** las contrataciones formalizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial de las previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

* **No se subvencionarán** las contrataciones que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa, o cambio en la forma jurídica de éstas.

* **Se garantizará la estabilidad de la contratación**, en cualquiera de los centros de trabajo de la empresa en la Comunidad de Castilla y León, **por un período mínimo de un año desde la fecha de inicio de la misma.**

Si en dicho período se produjera la extinción de la relación laboral, el beneficiario queda obligado, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja, a formalizar otro contrato temporal a jornada completa con otro trabajador que pertenezca al colectivo de destinatarios de la presente subvención establecido en la Base 5.a y no hubiera mantenido relación laboral de ningún tipo con el beneficiario en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la nueva contratación.

Esta nueva contratación, NO dará lugar a una nueva subvención y deberá ser comunicada a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo correspondiente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.

* Si se produce una reducción de la jornada inicialmente subvencionada antes del vencimiento del período mínimo exigido como garantía de estabilidad en el punto anterior, el beneficiario queda obligado, en el plazo de un mes desde la fecha de dicha reducción, a formalizar un contrato temporal por la jornada dejada de realizar, con otro trabajador con

otro trabajador que pertenezca al colectivo de destinatarios de la presente subvención establecido en la Base 5.a y no hubiera mantenido relación laboral de ningún tipo con el beneficiario en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la nueva contratación.

La nueva contratación, en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo correspondiente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de inicio de la nueva contratación.

* Los beneficiarios deberán mantener la plantilla media de alta en la empresa en los 6 meses inmediatamente posteriores a la fecha de la contratación subvencionada. El cumplimiento de dicho requisito se acreditará mediante la obtención de la Seguridad Social de los correspondientes informes de plantilla media de trabajadores en alta, que serán recabados en su momento por el órgano gestor.

CUANTÍA:

La cuantía de la subvención por la formalización de cada contrato subvencionable será de 8.000 euros.

PLAZO DE PRESENTACION

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación subvencionable:

- a) Si la contratación se ha iniciado entre el día 15 de marzo de 2019 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: Dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.
- b) Si la contratación se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y el día





30 de octubre de 2020.

Información COVID-19

Infórmate aquí